

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1911.)

NUM. 2.801.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NUM. 169.

La Comisión provincial en sesión del día 10 del corriente, ha designado para las que han de tener lugar en este mes, los días 17, 18, 24, 25, 27 y 28 á los once horas.

Lo que se publica para conocimiento general.

Valladolid 11 de Noviembre de 1911.

El Gobernador.

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.

REALES ORDENES.

Vista la instancia presentada por D. Pablo Umbert y otros Li-

enciados en Medicina de la Universidad de Barcelona, en súplica de que se les reconozca como válidos para el Doctorado de Facultad los Estudios de Psicología experimental y Antropología que han verificado en dicha Universidad:

Resultando que establecidas por Real orden de 20 de Diciembre de 1910 en la Universidad citada las enseñanzas correspondientes á las secciones de Filosofía é Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, la Universidad concedió matrícula ordinaria y á su tiempo examen en las asignaturas de Antropología y Psicología experimental á varios Licenciados ó alumnos del último año de Medicina, asegurándoles que los estudios así practicados les serían válidos para el Doctorado de su Facultad:

Considerando que todas las disposiciones vigentes sobre estudios universitarios, y con aplicación especial á los de Medicina, los Reales decretos de 13 de Agosto de 1880, 16 de Septiembre de 1886, 21 de Septiembre de 1902 y demás disposiciones complementarias parten del principio consignado en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, de que el Doctorado en las diversas Facultades sólo puede cursarse en la Universidad Central, y considerando además que la matrícula y el examen en asignaturas sueltas, sin sujeción al plan de estudios de la correspondiente Facultad,

sólo puede hacerse en las condiciones determinadas por la misma Ley, cuyo art. 75 taxativamente establece que los estudios de esta suerte realizados no producirán efectos académicos sino para las carreras cuyos Reglamentos lo permitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede por esta sola vez validez académica para los efectos de la enseñanza del Doctorado de Medicina á los estudios de Antropología y Psicología experimental cursados y aprobados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona durante el último curso por Licenciados ó alumnos de la Facultad de Medicina.

2.º Las matrículas que en el presente ó en sucesivos cursos se hayan hecho ó se hagan en las expresadas asignaturas de Antropología y Psicología experimental no tendrán validez académica para el Doctorado de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.—*Jimeno*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: Accediendo á lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos, á quienes sólo falta una ó dos asignaturas para terminar el gra-

do de Bachiller ó el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio, á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de Noviembre, con opción á examen extraordinario en el de Diciembre próximo.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.º Dabiendo considerarse el examen, que por gracia especial se concede, como anticipación del que hubieran de sufrir en Mayo ó Junio los alumnos que en el de Diciembre quedaran suspensos,

no podrán repetirlo hasta Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.—*Gimeno*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 10 de Noviembre de 1911.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Alió, Representante de la Compañía La Roda Hermanos, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del cuadro C, tercer grupo, Africa, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para modificar los itinerarios 7.º al 14 de la tabla de servicios de la contrata, ó sean los relativos á la comunicación con Tánger, fundándose en haberse declarado oficialmente la peste en Marruecos:

Vista la Circular de la Inspección General de Sanidad exterior, publicada en la *Gaceta* de 5 del corriente, dictando medidas sanitarias para los buques procedentes de la costa Norte de Africa, en atención al desarrollo y gravedad que ha adquirido la peste en el expresado territorio:

Visto el artículo 20 del contrato celebrado por el Estado con la mencionada Sociedad para la realización de los servicios de referencia:

Considerando que dadas las actuales circunstancias sanitarias de Marruecos procede, en interés de la salud pública, acceder á lo solicitado, siempre que quede asegurada la comunicación diaria con Tánger para los solos efectos del servicio postal,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que mientras no se normalice la situación sanitaria en Marruecos se reduzca el servicio de la expresada Sociedad con Tánger á una comunicación diaria de Algeciras-Tánger y de Tánger-Algeciras, pero exclusivamente para la conducción de la correspondencia, quedándole prohibido, por tanto, tomar carga y pasaje en el mencionado puerto.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.—*Gasset*.—Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta del 8 de Noviembre de 1911.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios Sobrestantes de Obras Públicas aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del mismo Ramo, en solicitud de que se aplaze nuevamente la convocatoria anunciada para el 15 del actual:

Visto lo informado por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso en el citado Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas;

Considerando que los mencionados Sobrestantes no pueden acudir á la convocatoria de que se trata, en la época fijada nuevamente al efecto, por tener que dedicarse actualmente á trabajos urgentes de caminos vecinales, que por razón de su cargo han de realizar con preferencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el mencionado Presidente del Tribunal de exámenes, ha tenido á bien ampliar el plazo del comienzo de éstos, hasta el 8 de Enero de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—*Gasset*.—Señor Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno de Austria-Hungría, no habiéndose presentado nuevas invasiones en las ciudades de Ulpest, Torokbesse, Alsolupko y Kuman, han sido las mismas declaradas limpias de cólera asiático con arreglo á las prescripciones del Convenio Internacional Sanitario de París.

En su virtud, quedan sin efecto las Circulares de este Centro de 31 de Agosto (*Gaceta* 1.º de

Septiembre, 18 y 22 de Octubre) (*Gacetas* del 20 y 23) todas de este año, referentes al estado sanitario de las mencionadas poblaciones de Hungría.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas por el Cónsul de España en Budapest, existen casos de cólera en la población húngara de Magiar Kimio (provincia de Mosen ó Weiselburg).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

El señor Representante de Francia en esta Corte, comunica que por el Gobierno de Túnez se pone en conocimiento de las Compañías de Navegación que hacen escala en los puertos de dicha regencia, que en lo sucesivo no deberán admitir á bordo á ningún musulmán ó israelita extranjero que carezca de recursos y de papeles en regla, y que debiendo aplicarse tales medidas de modo permanente, parece interesante para los Centros marítimos del Reino se conozca esta disposición.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del comercio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre

de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del 10 de Noviembre de 1911.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral de Valladolid

CONCEJALES ELECTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, se publican á continuación los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

Montealegre.

D. José Izquierdo Juarez, don Filiberto Sanchez Cubero, D. Julian Peinador Meneses y D. Maximiano Martin Garcia.

Pollos.

D. Delfin Galvan Hernandez, D. Cipriano Sanz Garcia, D. Miguel Galvan Rodriguez, D. Mariano Diez Reoyo y E. Isidoro Garcia Reglero.

Valladolid 11 de Noviembre de 1911.—El Presidente, *Liborio Hierro*.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 14 al 22 del actual, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid 9 de Noviembre de 1911.—El Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

INTERVENCION PRESUPUESTO DE 1911.

Liquidación practicada por la Intervención de esta Delegación de Hacienda, rectificando la de 18 de Septiembre último, publicada en el número 217 del «Boletín oficial», correspondiente al 26 del mismo mes, para determinar las diferencias entre el 16 por 100 de recargo municipal sobre la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en 1911 y las obligaciones de primera enseñanza en 1901, con arreglo a lo preceptuado, para el citado recargo, en la Ley de 12 de Junio y Real orden de 14 de Agosto del año actual.

PUEBLOS	16 CENTÉSIMAS		TOTAL	Importe de las obligaciones de primera enseñanza en 1901	DIFERENCIAS QUE	
	Rústica	Urbana			Aumentan el Cupo de consumos	Disminuyen el Cupo de consumos
Aldeamayor.	1268'60	159'67	1428'27	2856'25	1427'98	»
Almenara.	599'45	32'28	631'73	442'50	»	189'23
Amusquillo.	492'30	81'62	573'92	488'00	»	85'92
Bahabon.	471'77	54'60	526'37	487'50	»	38'87
Barcial de la Loma.	1470'89	176'20	1647'09	2063'75	416'66	»
Barceruelo.	455'60	25'33	480'93	437'50	»	43'43
Bustillo de Chaves.	1182'78	33'78	1216'56	950'00	»	266'56
Camporredondo.	511'47	72'89	584'36	496'75	»	87'61
Castrillo-Tejeriego.	1138'69	121'65	1260'34	2147'75	887'41	»
Castrodeza.	1602'63	131'47	1734'10	2512'50	778'40	»
Castronuño.	3780'17	399'92	4180'09	3157'00	»	1023'09
Ciguñuela.	1739'13	181'24	1920'37	2193'76	273'39	»
Cistérniga (La).	1229'77	267'14	1496'91	2062'50	565'59	»
Cogeces de Iscar.	613'48	79'86	693'34	803'12	109'78	»
Cogeces del Monte.	1884'68	383'73	2268'41	3020'31	751'90	»
Esguevillas.	2129'67	408'73	2538'40	3193'75	655'35	»
Fombellida.	1254'40	166'72	1421'12	2248'75	827'63	»
Fresno el Viejo.	2616'88	277'00	2893'88	2912'50	18'62	»
Fuensaldaña.	1702'43	275'44	1977'87	2207'87	230'00	»
Fuente el Sol.	788'48	66'88	855'36	645'00	»	210'36
Fuente Olmedo.	839'40	58'29	897'69	570'00	»	327'69
Hornillos.	883'87	42'42	926'29	750	»	176'29
Laguna de Duero.	1362'76	236'20	1598'96	2820'31	1221'35	»
Langayo.	882'56	96'80	979'36	2158'50	1179'14	»
Llano de Olmedo.	713'62	47'15	760'77	446'00	»	314'77
Manzanillo.	633'01	28'58	661'59	776'27	114'68	»
Marzales.	984'27	66'36	1050'63	1230'47	179'84	»
Mudarra (La).	615'24	54'35	669'59	737'50	67'91	»
Muriel.	1177'22	103'60	1280'82	2070'31	789'49	»
Nava del Rey.	10810'16	2975'02	13785'18	8525'00	»	5260'18
Olmos de Esgueva.	813'46	137'53	950'99	1081'25	130'26	»
Pedraja de Portillo.	1512'86	245'66	1758'52	2784'00	1025'48	»
Pedrosa del Rey.	2545'72	153'45	2699'17	3118'75	419'58	»
Piña de Esgueva.	1111'78	143'28	1255'06	2266'30	1011'24	»
Portillo y su Arrabal.	2417'84	705'02	3122'86	5724'00	2601'14	»
Puente Duero.	226'38	50'48	276'86	675'00	398'14	»
Quintanilla de Arriba.	1154'12	178'34	1332'46	2012'50	680'04	»
Quintanilla del Molar.	788'56	32'83	821'39	312'50	»	508'89
Ramiro.	588'00	50'24	638'24	527'50	»	110'74
Roales.	1117'68	126'32	1244'00	1993'75	749'75	»
Rueda.	6601'20	1653'81	8255'01	7450'00	»	805'01
San Lorenzo.	985'86	57'76	1043'62	825'00	»	218'62
San Miguel del Pino.	343'25	83'09	426'34	437'50	11'16	»
San Roman de la Hornija.	1653'55	160'88	1814'43	2750'00	935'57	»
Santovenia.	610'94	105'58	716'52	661'75	»	64'77
Sardon de Duero.	521'83	137'20	659'03	2212'50	1553'47	»
Seca (La).	4147'59	1152'43	5300'02	7350'00	2049'98	»
Serrada.	1807'16	193'45	2000'61	2415'50	414'89	»
Tordehumos.	3872'74	473'23	4345'97	3005'50	»	1340'47
Torrefombellida.	732'03	114'62	846'65	1412'50	565'85	»
Torre de Peñafiel.	490'73	46'57	537'30	750'00	212'70	»
Traspinedo.	717'46	134'09	851'55	2128'25	1276'70	»
Valoria la Buena.	2168'98	471'97	2640'95	2731'25	90'30	»
Valladolid.	12936'14	96877'56	109813'70	74675'00	»	35138'70
Vega de Valdetronco.	1469'44	108'17	1577'61	1918'75	341'14	»
Ventosa de la Cuesta.	898'04	73'75	971'79	2062'75	1090'96	»
Vitoria.	429'18	45'45	474'63	377'50	»	97'13
Villafranca de Duero.	567'48	192'04	759'52	1132'81	373'29	»
Villafuerte.	922'27	129'80	1052'07	2432'50	1380'43	»
Villanueva de la Condesa.	504'86	39'43	544'29	412'50	»	131'79
Villanueva de los Infantes.	671'92	49'94	721'86	1031'25	309'39	»
Villarmentero.	480'17	102'27	582'44	687'50	105'06	»
Villavaquerín.	1696'71	144'55	1841'26	2157'81	316'55	»
Zarza (La).	705'74	80'18	785'92	737'50	»	48'42
TOTAL.	104047'05	111555'89	215602'94	197652'59	28538'19	46488'54

Valladolid 7 de Noviembre de 1911.—El Tenedor de libros, *Sebastian Castro*.—Conforme: El Interventor, *Eduardo Perez y Guzman*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.793.

Fuente el Sol.

El Ayuntamiento y Asociados de esta villa, teniendo en cuenta lo que determina el art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, en sesión del día 21 de Octubre último, acordó por unanimidad el repartimiento vecinal como medio para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1912.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los vecinos de este término municipal.

Fuente el Sol 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Tiburcio Ruiz.

Núm. 2.800.

Matapozuelos.

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Matapozuelos 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Núm. 2.789.

Pollos.

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una pollina negra, de alzada pequeña, edad cerrada, con un aparejo bastante deteriorado.

Lo que se anuncia al público para que previo los justificantes necesarios y en el plazo de quince días, pueda su dueño recogerla, pues en otro caso se procederá con arreglo á la Ley.

Pollos 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Galvan.

Num. 2.791.

Serrada.

El día 19 de los actuales, de nueve á trece, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó

Concejal en quien delegue, las subastas de los derechos del cobro de los arbitrios denominados «Mostracion de Caldos», «Matadero», «Pesas y Medilas», y «Puestos públicos», bajo los tipos de 4.500, 300, 200 y 350 pesetas respectivamente, con sujecion á los pliegos de condiciones respectivos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose licitador que no cubra la cantidad tipo de la subasta.

Verificado el remate en la primera subasta, en la segunda se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad últimamente ofrecida en la primera, y si en ésta no hubiere postor, se tendrá la segunda por primera y en su caso se celebrará una tercera que se tendrá como segunda para el aumento del 5 por 100, debiendo advertir, que para tomar parte como licitador, es preciso lo consignacion previa del 5 por 100 en la mesa presidencial en el acto del remate, ó haberlo consignado en arcas municipales con anterioridad, y que el remate se refiere á todo el año de 1912.

Serrada 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Moyano.

Num. 2.790.

Villavellid.

El día 12 de Diciembre á las once horas en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó Sr. Capitular en quien delegue, se celebrará la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público por medio de treinta lámparas incandescentes de diez bujías, durante 20 años, comprendidos desde el día 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1931.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de novecientas pesetas anuales, cobradas por trimestres de fondos municipales y en los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre, debiendo los que tomen parte en la subasta acompañar á la proposición el recibo que acredite haber constituido en la Caja municipal un depósito de 45 pesetas, cantidad correspondiente al 5 por 100 de la del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario á ampliar el citado depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que anualmente ha de

percibir, de conformidad con el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, pudiendo presentarlas durante el plazo de media hora.

El pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden pasar á enterarse los que deseen tomar parte en aquella.

Villavellid 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Heriberto Alonso.

(Modelo de proposicion.)

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, número..... clase..... expedida en..... de....., enterado de las condiciones para el arriendo del alumbrado público de Villavellid, por el período de veinte años, las acepta en todas sus partes y se compromete á percibir la suma de pesetas (en letra) anuales.

Villavellid *(fecha y firma)*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 2.788.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día doce de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Olmedo, la venta en pública y segunda subasta bajo el tipo de su tasacion, con rebaja de un veinticinco por ciento, ó sea por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, de la finca que á continuación se expresará, embargada como de la pertenencia de don Hermenegildo Perez Pasalodos, en autos ejecutivos que contra el mismo sigue el señor Gobernador civil de esta provincia como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, sobre pago de pesetas; previniéndose que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que la venta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca, que es la siguiente:

Una casa sita en la villa de Portillo, en la calle de Santa María, de planta alta y baja, linda derecha de su entrada Ricardo Arranz, izquierda Cándido Martín, espalda Ronda de las Escuelas, tiene salida accesoria y corral, con varias dependencias.

Dado en Valladolid á diez de Noviembre de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.772.

REQUISITORIA.

Cura Blanco, Francisco, hijo de Fructuoso y Amelia, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio cerrajero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en la Fuente de la Taja, número 24, de esta Corte, encartado por la falta grave de primera desercion simple, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del 2.º Regimiento Mixto de Ingenieros Don Leoncio Rodriguez Mateo, de guarnicion en Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—El Juez instructor, Leoncio Rodriguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**MÉDICO**

Con veintitres años de práctica y buenos certificados, desea colocacion en un partido.

Para informes á D. Norberto Lopez, Cánovas del Castillo, 2.

1

257

Imprenta del Hospicio provincial.